ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC – 002- 2025

Entre los suscritos: **RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY**, domiciliado en Agustín Codazzi, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.726.439 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, quién actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR,** en su calidad de Presidente, elegido en la sesión ordinaria acta número 057 del día 19 de agosto de 2024, quien para efectos de este contrato se llamará: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR** y **HUGO JOSÉ RODAS MOSCARELA**, vecino de Agustín Codazzi - Cesar, identificado con cédula de ciudadanía N° 71367996, obrando como representante legal de: **INVERSIONES CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS DEL CARIBE S.A.S. – INCONSAS DEL CARIBE S.A.S,** identificada con el número de identificación tributaria **901475010-0**, en adelante: **EL CONTRATISTA**; quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC – 002- 2025	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	16 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de diciembre	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	N/A
CONTRATISTA			
NOMBRE	**INVERSIONES CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS DEL CARIBE S.A.S.- INCONSAS DEL CARIBE S.A.S**		
NIT.	901475010-0		
REPRESENTANTE LEGAL	**HUGO JOSÉ RODAS MOSCARELA**		
C. C.	71.367.996		
OBJETO			
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELECTRODOMÉSTICOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR			
VALOR INICIAL CONTRATO	**$ 7.163.000**		
TOTAL, ADICIONES	N/A		
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 7.163.000**		

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
CDP	**FECHA**	**VALOR**
N° 048	01 de diciembre 2025	**$ 7.163.000**
RP	**FECHA**	**VALOR**
N° 048	15 de diciembre 2025	$ **$ 7.163.000**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
DESDE EL 15 DE diciembre DE 2025 HASTA EL 16 DE diciembre DE 2025.
PRÓRROGAS
N/A

SUSPENSIONES
N/A

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN
En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos: - Fecha de finalización: 16/12/2025. - Plazo de liquidación bilateral: 16/12/2025
MODIFICACIONES
No hubo.
GARANTÍAS
No se exigieron garantías dada la naturaleza, cuantía del contrato, y forma de pago según lo previsto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, se abstiene de exigir la toma de garantía alguna en su favor por parte del Contratista, toda vez que el pago del valor del contrato que se celebró se hará luego de la presentación de facturas o cuenta de cobro que haga el Contratista.

SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE	MARÍA JOSÉ DÍAZ RUIZ	**CARGO**	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.		

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	**$ 7.163.000**
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 7.163.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$0
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 7.163.000**
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$ 7.163.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0

Por lo anterior las partes;

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato **MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC – 002-2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

PARÁGRAFO: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y la verificación de las obligaciones por parte del contratista, queda un saldo pendiente por pagar en favor del Contratista por un valor de SIETE MILLONES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS **($7.163.000)**, que obedecen a los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. El supervisor realizará los tramites correspondientes ante la Coordinación Financiera y Contable, entre ellos el pago y/o la liberación de saldos según corresponda.

PARÁGRAFO: El pago estará sujeto a la programación de los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera parcial y no recibidas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Con la suscripción de la presente acta, el **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 18 de DICIEMBRE de 2025.

HUGO JOSÉ RODAS MOSCARELA INVERSIONES CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS DEL CARIBE S.A.S.- INCONSAS DEL CARIBE S.A.S /Contratista	MARÍA JOSÉ DIAZ RUIZ **Supervisor CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**

RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
Presidente Del Concejo

NOTAS: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.
Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.